



Constancia secretarial: La parte demandante solicitó, el 08-04-2020, el desglose de los títulos presentados con la demanda; el 19 y 28 del mismo mes, el levantamiento de la hipoteca, coadyuvado por la parte pasiva.

Armenia Quindío, mayo 11 de 2021

No requiere firma Art. 2 Inc. 2 Dto. 806/20

Juan Camilo Ríos Morales

Secretario.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Desglose - Extinción de la hipoteca
Proceso: Ejecutivo singular
Ejecutante: ADONIRAN CORREAL BARRIOS c.c. 130.091
Ejecutado: EDGAR MONTES c.c. 79.241.857
Radicado: 6300113103003-2014-00161-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1
Auto # 796

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En cuanto al desglose, el artículo 317.g) del CGP prevé que al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso.

Y en efecto así se dispuso desde el auto que lo decretó el 02-12-2018, en consecuencia, se dispone que por secretaría se materialice dicha decisión.

Por otra parte, con respecto a la canelación de la hipoteca, el artículo 2457 del C.C. prevé que la misma se extingue i) junto con la obligación principal, ii) por la resolución del derecho de quién la constituyó, iii) por el evento de la condición resolutoria, iv) por la

llegada del día hasta el cual fue constituida y v) por la cancelación que el acreedor acordaré por escritura pública.

La terminación del proceso por desistimiento tácito no configura ninguna de las referidas causales de extinción del gravamen, en consecuencia, no se accede al levantamiento que del mismo reclama el extremo actor.

Notifíquese,



IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ

Radicado: 6300113103003-2014-00161-00 del LL.RR.

Se notifica en estado # 57 el 12-05-2021